

INSTRUMENTOS PARA LOS PRODUCTOS SIN NORMA ARMONIZADA

LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN EUROPEOS Y LAS EVALUACIONES TÉCNICAS EUROPEAS

Santiago del Pozo
Jefe de la Oficina EOTA del ITeC
Febrero 2014

Directiva 89/106/CEE	Reglamento (UE) 305/2011
Guías DITE	Documento de Evaluación Europeo (DEE)
Procedimiento artículo 9.2 (CUAP)	
Documento de Idoneidad Técnica Europeo (DITE)	Evaluación Técnica Europea (ETE)

Especificaciones técnicas armonizadas	
Directiva	Reglamento
ENh	ENh
DITE	DEE

➤ NUEVO DOCUMENTO INSPIRADO EN LOS CUAP (Proced. art. 9.2 Directiva)

➤ ¿CUÁNDO ES APLICABLE?

Para todo producto no cubierto o no totalmente cubierto por una ENh:

- no entra en el ámbito de aplicación de ninguna ENh
- al menos para una característica esencial, el método de evaluación no está previsto en la ENh, o no es adecuado

➤ ¿NECESARIO PARA TODOS LOS CASOS? **NO**.

➤ ¿PARA QUÉ PRODUCTOS ES NECESARIO UN DEE?

1. Productos no cubiertos o no totalmente cubiertos por una ENh
+
2. No exista un DEE o una Guía DITE publicada que los cubra

- CONTENIDO SEGÚN Art. 24. COMO MÍNIMO:
 - Descripción general del producto de construcción
 - Uso previsto por el fabricante
 - Lista de características esenciales relevantes para el uso previsto
 - Métodos y criterios para evaluar las prestaciones del producto (en relación con las características esenciales)
 - Criterios para el control de producción en fábrica

- INICIATIVA: SOLICITUD DE UN FABRICANTE

- PROCEDIMIENTO: Art. 21 + Anexo II

- FORMATO ESPECÍFICO DEFINIDO POR LA EOTA

- PUBLICACIÓN DOUE (referencia) Y DISPONIBILIDAD (al finalizar el proceso del Anexo II)

➤ NUEVO DOCUMENTO

➤ CONTENIDO

Parte general

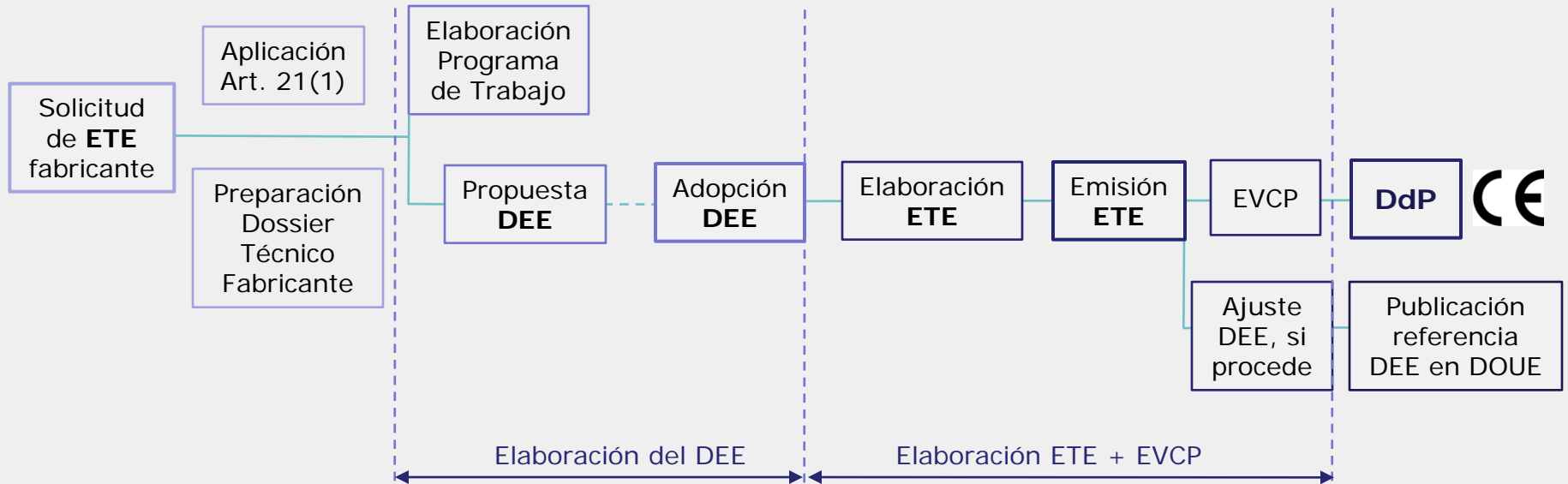
- N° ETE, OET, nombre comercial producto, fabricante, planta(s) fabricación, DEE o Guía DITE publicada

Parte(s) específica(s)

- Descripción técnica del producto
- Especificación del uso previsto
- Prestaciones del producto y referencias de los métodos para su evaluación
- Sistema de evaluación y verificación constancia de las prestaciones (EVCP)
- Detalles técnicos para la implementación del sistema de EVCP
- Anexo(s)

➤ ACTO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA COMISIÓN PARA ESTABLECER EL FORMATO DEL ETE (estructura del documento)

➤ DOCUMENTO GUÍA EOTA PARA ESTABLECER LOS CONTENIDOS



DEE: Documento de Evaluación Europeo

ETE: Evaluación Técnica Europea

EVCP: Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones

DdP: Declaración de Prestaciones

LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES BASADA EN UNA ETE

ITeC

ANEXO III

DECLARACIÓN DE PRESTACIONES

nº

1. Código de identificación única del producto tipo:

2. Tipo, lote o número de serie o cualquier otro elemento que permita la identificación del producto de construcción como se establece en el artículo 11, apartado 4:

.....

3. Uso o usos previstos del producto de construcción, con arreglo a la especificación técnica armonizada aplicable, tal como lo establece el fabricante:

.....

4. Nombre, nombre o marca registrados y dirección de contacto del fabricante según lo dispuesto en el artículo 11, apartado 5:

.....

5. En su caso, nombre y dirección de contacto del representante autorizado cuyo mandato abarca las tareas especificadas en el artículo 12, apartado 2:

.....

6. Sistema o sistemas de evaluación y verificación de la constancia de las prestaciones del producto de construcción tal como figura en el anexo V:

.....

7. En caso de declaración de prestaciones relativa a un producto de construcción cubierto por una norma armonizada:

(nombre y número de identificación del organismo notificado, si procede)

tarea realizada por el sistema

(descripción de las tareas de la tercera parte como se establece en el anexo V)

y emitido

(certificado de constancia de prestaciones, certificado de conformidad del control de producción en fábrica, informes de ensayo o cálculo —según corresponda)

8. En caso de declaración de prestaciones relativa a un producto de construcción para el que se ha emitido una evaluación técnica europea:

(nombre y número de identificación del Organismo de Evaluación Técnica, si procede)

emitido

(número de referencia de la evaluación técnica europea)

sobre la base de

(número de referencia del documento de evaluación europeo)

tarea realizada por el sistema

(descripción de las tareas de la tercera parte como se establece en el anexo V)

y emitido

(certificado de constancia de prestaciones, certificado de conformidad del control de producción en fábrica, informes de ensayo o cálculo — según corresponda)

9. Prestaciones declaradas

Notas al cuadro:

1. La columna 1 contendrá las características esenciales determinadas en las especificaciones técnicas armonizadas para el uso o usos previstos indicados en el punto 3 siguiente.

2. Para cada característica esencial enumerada en la columna 1 y en cumplimiento de los requisitos estipulados en el artículo 6, la columna 2 contendrá la prestación declarada, expresada por niveles o clases, o en una descripción, en relación con las características esenciales correspondientes. Se indicará «NPD» (Prestación No Determinada) cuando no se declare prestación.

3. Para cada característica esencial enumerada en la columna 1, la columna 3 contendrá:

a) la referencia con fecha de la norma armonizada correspondiente y, si procede, el número de referencia de la documentación técnica específica o adecuada utilizada;

o

b) la referencia con fecha del Documento de Evaluación Técnica Europeo correspondiente, cuando esté disponible, y número de referencia de la evaluación técnica europea utilizada.

Características esenciales (ver nota 1)	Prestaciones (ver nota 2)	Especificaciones técnicas armonizadas (ver nota 3)

Cuando en virtud de los artículos 37 o 38 la documentación técnica específica ha sido utilizada, los requisitos que cumple el producto:

10. Las prestaciones del producto identificado en los puntos 1 y 2 son conformes con las prestaciones declaradas en el punto 9.


La presente declaración de prestaciones se emite bajo la sola responsabilidad del fabricante identificado en el punto 4.

Firmado por y en nombre del fabricante por:

(nombre, cargo)

(lugar y fecha de emisión)

(firma)

 0123
Empresa Calle 1, ciudad, País 13 01234-CPR-2013-12-12
ETE-13/2135, 2013-11-11 DEE 11/092, 2013-07 xxxx Categoría de uso 3 Característica esencial 1: uuu Característica esencial 2: vvv Característica esencial 3: xxx Característica esencial 4: yyy Característica esencial 5: zzz Durabilidad: ddd

Marcado CE: Logotipo "CE"

Número identificativo del organismo notificado

Nombre y dirección del productor (entidad legal responsable de la fabricación)

Últimas dos cifras del año en que se fijó el marcado CE por primera vez

Número de referencia de la Declaración de Prestaciones

Número de la ETE y fecha de emisión

Número del DEE y versión

Código de identificación del producto tipo

Uso previsto y/o categoría de uso

Características esenciales con valores y/o clases declarados

- DISPOSICIONES ARTÍCULO 66, (3) y (4):
 - Las **Guías DITE** publicadas antes del 1 de julio de 2013 podrán ser utilizadas como **DEEs** [Art. 66(3)]
 - Los fabricantes e importadores podrán utilizar los **DITE** emitidos antes del 1 de julio de 2013 durante todo su período de validez como **ETEs** [Art. 66(4)]

- SITUACIÓN DESPUÉS DEL 1 DE JULIO. Coexistirán:
 - **Guías DITE** publicadas antes del 1 de julio de 2013 con **DEEs**, ya sea de nueva creación o elaborados a partir de CUAPs
 - **DITEs** emitidos antes del 1 de julio de 2013 con **ETEs** emitidas a partir del 1 de julio

- LA EOTA HA DESARROLLADO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR PLENAMENTE EN EL MARCO DEL REGLAMENTO(UE) N° 305/2011
- LOS ORGANISMOS DESIGNADOS POR LOS ESTADOS MIEMBRO SE PUEDEN CONSULTAR EN NANDO

El ITeC está designado desde marzo de 2013.

- EL ITeC ESTÁ TRABAJANDO ACTIVAMENTE EN LA PREPARACIÓN DE ETEs, CON DEE Y CON GUÍA DITE.

A 14.02.2014 , el ITeC ha emitido 4 ETE y tiene una decena de ETE + 3 DEE en elaboración.

- EL OBJETIVO DE LA EOTA Y DE LOS ORGANISMOS QUE LA COMPONEN HA SIDO CONTINUAR DANDO SERVICIO A LOS FABRICANTES SIN INTERRUPCIONES POR EL CAMBIO DE LEGISLACIÓN

ITeC

Institut de
Tecnologia de la Construcció
de Catalunya

INSTRUMENTOS PARA LOS PRODUCTOS SIN NORMA ARMONIZADA

LOS DOCUMENTOS DE EVALUACIÓN EUROPEOS Y LAS EVALUACIONES TÉCNICAS EUROPEAS

Santiago del Pozo
Jefe de la Oficina EOTA del ITeC
Febrero 2014